

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Hinojosa del Duque, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de septiembre de 2019, se reunió, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, el Pleno de este Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. Enrique Delgado Díaz, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D. José Carlos Hernán Cabanillas, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a Manuela Martínez Prados, D. Santos Ortega Gómez, D^a M^a José Perea Ramírez, D^a M^a Antonia Ramírez Márquez, D^a M^a Jesús Redondo López y D. Agustín Romera Gómez.

Asiste el Interventor Interino D. Gregorio Diego Rodríguez Martínez.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los siguientes puntos incluidos en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

No formulándose ninguna observación a los borradores de actas de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día diecisiete de julio y de la sesión ordinaria de 2 de agosto, ambas de 2019, fueron aprobados por unanimidad de todos los miembros que conforman la Corporación.

2º.- CORRECCIÓN DE ERROR EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO Nº 6 "PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES" ADOPTADO POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE JULIO DE 2019.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, donde se ha debatido el error existente en el citado acuerdo, consistente en no recoger en el acta del pleno del 17 de julio de 2019 la votación de la propuesta realizada por el grupo IULV-CA, quedando el mismo del siguiente tenor:

"6º PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Se presentan dos propuestas

- El Grupo Municipal P.S.O.E. propone los días 27 de abril, lunes de la Virgen de la Antigua y 16 de julio, con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, que es también aceptada por el Grupo Municipal P.P.

- IULV-CA propone los días 24 de febrero y 4 de diciembre.

(...)

Sometidas las propuestas a votación ordinaria, arrojan el siguiente resultado:

- La de IULV obtiene un voto a favor (el del grupo proponente) y doce abstenciones (las del PSOE y PP).

- La del PSOE obtiene doce votos a favor (las del grupo proponente y PP), y uno en contra (la de IULVCA).

A la vista del resultado de la votación, la Corporación, acuerda:

Proponer a la Consejería de empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, como fiestas locales para el próximo año 2020, las dos siguientes:

- Día 27 de abril, lunes de la Virgen de la Antigua.

- Día 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen."

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar el error mencionado, quedando el acuerdo como se ha transcrito anteriormente.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA AFECTACIÓN DEL VEHÍCULO FURGONETA, ESTABLECIDA EN LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada propuesta que es del siguiente tenor:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA EN ESPECIE (FURGONETA) CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Ayuntamiento de Hinojosa del Duque ha obtenido una ayuda en especie (furgoneta) por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, consistente en la entrega de un vehículo Dacia Dokker, versión Ambiance, 1.6 , de 102 cv. Esta ayudada fue concedida de acuerdo a la resolución de 25 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las ayudas en especie (vehículos-furgonetas) concedidas en la Convocatoria de 2019, en régimen de concurrencia competitiva a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes, dentro del Plan de Cooperación Municipal.

Dicha ayuda está regulada por la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local por la que se convocaban para el año 2019 las ayudas en especie previstas en la Orden de 24 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, consistentes en la entrega en propiedad de vehículos furgonetas, a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía de menos de 20.000 habitantes (B.O.J.A. número 229, de 27 de noviembre de 2018).

El artículo 17 de la Orden de 24 de noviembre de 2017 establece lo siguiente para la justificación de esta ayuda:

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de las condiciones impuestas previstas en el acto de concesión de la ayuda será realizada por la entidad local beneficiaria mediante un certificado de la Secretaría de la entidad local correspondiente, acreditativo de que el vehículo:

- a) Figura inscrito en el Inventario de Bienes de la Entidad Local con la afectación al uso y finalidad establecido en la convocatoria por un periodo de cinco años.
- b) Está debidamente inscrito y matriculado en la Dirección Provincial de Tráfico.
- c) Cuenta con el preceptivo seguro.

2.- El plazo para justificar será de tres meses desde la entrega del vehículo.

3.- Para este último trámite de justificación deberán utilizarse los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que se indiquen en la convocatoria.

Ante la falta de inventario de este Ayuntamiento, de lo cual se advierte mediante informe de Secretaría en el pleno de constitución al inicio de cada legislatura, se hace necesario tomar el acuerdo correspondiente de destinar el citado bien (furgoneta), con la afectación al uso y finalidad establecido en la convocatoria por un período de cinco años. Al carecer de inventario, se propone tomar el acuerdo de inscribirlo en el epígrafe de vehículos identificando el mismo adecuadamente en cuanto se apruebe.

Además desde la propia Dirección General de Administración Local, que gestiona la

subvención, se nos indica que para poder justificar la subvención solo cabe a través del formulario preestablecido del programa saw@, de ahí la necesidad de adoptar el presente acuerdo.

En Hinojosa del Duque, a 10 de octubre de 2019. EL ALCALDE, MATÍAS GONZÁLEZ LÓPEZ."

La Secretaria toma la palabra para informar, si bien ya lo hizo ampliamente en la Comisión Informativa General, y recuerda de nuevo que en el informe transcrito en el acta del pleno de constitución de la Corporación de 15 de junio de 2019, que existe la necesidad urgente de la elaboración de un inventario, que es obligatorio para todas las Administraciones Locales.

Continúa diciendo que en cuanto a la justificación de la subvención, objeto del presente acuerdo, debe quedar claro que se debe destinar el citado bien, según se transcribe en la propia propuesta de la Alcaldía y de acuerdo con la orden reguladora de la subvención mencionada, por cinco años y su inscripción inmediata en cuanto se apruebe el inventario en su epígrafe de vehículos correspondiente. Asimismo, el presente acuerdo se enviará con carácter urgente y previo a la justificación de la subvención, para conocimiento de la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía, ya que habiendo hablado telefónicamente con el Jefe del Servicio de la citada Dirección, nos ha comunica como obligatorio la realización de la justificación a través del programa saw@ y sin posibilidad de hacerlo por otro medio. Y es por ello que pone de manifiesto que para cumplir lo establecido en la orden y al carecer de inventario municipal indica que se debe tomar el presente acuerdo y además certificar obligatoriamente vía electrónica que figura inscrito en el inventario, con lo cual no está de acuerdo, pues no existe otra manera de justificación de la subvención.

El Sr. Fernández Nogales dice que se trata de justificar una subvención de una furgoneta cedida por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y una certificación de debe de hacer la Secretaria con el respaldo del pleno y su grupo está a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que en este punto la Secretaria ha dicho que este Ayuntamiento carece de inventario, habrá que tomar nota y hacer un inventario para que estén todas las pertenencias del Ayuntamiento al día y no tener ningún reparo en otras ocasiones.

La Sra. Luna Barbero dice que es justificar la subvención de una furgoneta, la aplicación informática a través de la que se hace la justificación obliga a que se certifique que existe un inventario, que no existe, y por eso se trae el punto a pleno, para tener ese apoyo y poder justificar la subvención.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.

4º.- ACLARACIÓN Y RESOLUCIÓN RESPECTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN DE LOS HERMANOS RUIZ RODRÍGUEZ.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y del informe de los técnicos municipales, que es del siguiente tenor:

ASUNTO: Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero.

OBJETO: Determinar el estado del expediente.

LOCALIZACIÓN: Paraje "Pozo de la Nieve". Polígono 43; Parcelas 341 y 563 de Hinojosa del Duque (Córdoba).

REF. CATASTRAL: 14035A043003410000PWy 14035A043005630000PH.

TITULARES: D. Luis Manuel Ruiz Rodríguez (*Promotora Hermanos Ruiz Rodríguez, C.B.*).

SOLICITANTE: Ayuntamiento.

EXPEDIENTES GEX: 1103/2017 – 191/2018 – 17/2019 – 3783/2019 – 3813/2019.

En relación con los TRES PROYECTOS DE ACTUACIÓN presentados para la Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero, promovida por Hnos. Ruiz Rodríguez, C.B., se emite el siguiente informe, una vez consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento.

- 26/08/2016_ El promotor solicita exención del cumplimiento de condiciones de implantación y particulares de la edificación, para el **PRIMER PROYECTO DE ACTUACIÓN** presentado para la **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero** localizada en la parcela 342 del polígono 43 de Hinojosa del Duque.

- 05/09/2016_ El Ayuntamiento solicita al SAU informe urbanístico.

- 14/11/2016_ El SAU emite informe urbanístico que concluye que la actividad no reúne los requisitos establecidos en la LOUA, por lo que no procedería su admisión a trámite, por existir riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos, al incumplirse las normas particulares de implantación de la edificación agropecuaria de distancia a núcleos urbanos y distancia a otras edificaciones. No obstante, excepcionalmente y justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de parcela, podrá eximirse de la separación a linderos, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

- 18/11/2016_ Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se admite a trámite el proyecto de actuación para la **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero**.

- 31/01/2017_ Publicación en el BOP del anuncio relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero, a petición de Hnos. Ruiz Rodríguez.

- 31/03/2017_ La Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda requiere al interesado y promotor, la paralización inmediata de las actuaciones y suspensión definitiva de los usos no autorizados o que no se ajusten a las condiciones establecidas en la autorización concedida, así como el restablecimiento del orden jurídico infringido consistente en el derribo de lo construido, ante la imposibilidad de legalizar la actuación, y la restitución del terreno a su estado anterior.

- 04/05/2017_ Se registra informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda remitido al Ayuntamiento, en el que se comunica que sobre la parcela 341 del polígono 43, se ha construido una edificación dentro de la zona de no edificación de la carretera A-3281, incumpliendo la Resolución denegatoria emitida al respecto y sin comunicación de la licencia otorgada por este Ayuntamiento. Este hecho va en contra de lo dispuesto en el art. 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía., que impone absolutamente la prohibición de edificar y no permite legalización de clase alguna, por lo que dentro de la línea de edificación de 50 metros no es posible ninguna construcción y es inadmisibles una legalización de las obras realizadas. En base a todo esto, se insta a este Ayuntamiento como principal administración competente a adoptar las medidas que procedan relativas a la protección de la legalidad

urbanística.

- 23/05/2017_ Los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento emiten informe desfavorable relativo al incumplimiento de la Resolución denegatoria emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda (Resolución N.I. 115/16 CEXP 56/16; Infracción EXPTE. CO-32/16), por la construcción de una edificación dentro de la zona de no edificación de la carretera A-3281. Las construcciones consistentes en cerramiento de parcela, nave-almacén y vivienda, se localizan dentro de la línea de edificación de 50 metros de la carretera A-3281, por lo que no es posible su legalización. Estas edificaciones no se encuentran recogidas en el Proyecto de Actuación presentado. A los efectos establecidos en el art. 4.2. del Decreto 2/2012, se concluye que la totalidad de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable no tienen la consideración de edificaciones aisladas. Por carecer las mismas, de Licencia de Obra Mayor al ser incompatibles con el planeamiento, procede requerir a los interesados para que lleven a cabo la *reposición de la realidad física alterada mediante restablecimiento del orden jurídico*, mediante la desmantelación de las instalaciones, así como la reposición de los terrenos a su estado anterior.

- 01/06/2017_ Aprobación del PRIMER PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado de Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero, promovido por Hnos. Ruiz Rodríguez, C.B. localizado en la parcela 341 del polígono 43 del municipio de Hinojosa del Duque.

- 16/06/2017_ Informe de Secretaría en relación al procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado por Actos Terminados sin Licencia, por la construcción de edificación en la carretera A-3281, iniciado el 09/06/2017.

- 18/07/2017_ El promotor solicita Licencia Urbanística Municipal tras haberse aprobado el Proyecto de Actuación para la Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero.

- 19/07/2017_ Resolución de Alcaldía que incoa expediente de procedimiento de protección de la legalidad urbanística respecto a las actuaciones realizadas sin el oportuno documento de legalización.

- 14/08/2017_ Solicita se admita a trámite el **SEGUNDO PROYECTO DE ACTUACIÓN** presentado para **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería** localizada en la parcela 341 del polígono 43 de Hinojosa del Duque, dejando sin validez la solicitud y proyecto de actuación anterior de fecha 26/08/2016.

- 21/08/2017_ Se solicita al SAU informe urbanístico.

- 17/10/2017_ El SAU emite informe urbanístico que concluye que la actividad no reúne los requisitos establecidos en la LOUA, por lo que no procedería su admisión a trámite, por existir riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos, al incumplirse las normas particulares de implantación de la edificación agropecuaria de distancia a núcleos urbanos y distancia a otras edificaciones, así como las normas particulares de implantación de la vivienda vinculada a fines agrarios de distancia a otras edificaciones y separación a linderos. No obstante, excepcionalmente y justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de parcela, podrá eximirse de la separación a linderos, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves

sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

- 30/11/2017_ Los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento emiten informe desfavorable relativo al incumplimiento de la Resolución denegatoria emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda (Resolución N.I. 115/16 CEXP 56/16; Infracción EXPTE. CO-32/16), por la construcción de una edificación dentro de la zona de no edificación de la carretera A-3281 sin comunicación de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hecho que va en contra de lo dispuesto en el artículo 64.3. de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Dicho informe concluye que, la actividad recogida en el Proyecto de Actuación, no reúne los requisitos establecidos en el art. 42.1 de la LOUA, por el que no procedería su admisión a trámite, según lo establecido en el art. 43.b. de la citada Ley y dado que las obras carecen de Licencia de Obra Mayor al ser incompatibles con el planeamiento, se requiere a los interesados para que lleven a cabo la Reposición de la realidad física alterada mediante de restablecimiento del orden jurídico.

- 30/11/2017_ Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se admite a trámite el Proyecto de Actuación para la **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería**.

- 15/01/2018_ Publicación en el BOP del anuncio relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería, a petición de Hnos. Ruiz Rodríguez.

- 24/04/2018_ Informe de la Consejería de Fomento y Vivienda sobre la instrucción de denuncias sucesivas, por infracciones a la Ley 8/2001 de carreteras de Andalucía, de fecha 20/12/2016 por la construcción de edificación, incumpliendo la Resolución otorgada al interesado, en la cual se le deniega expresamente dicha construcción; otra de fecha 04/04/2018 por la construcción de dos muros de obra en el acceso a la finca; y otra por la instalación de malla de simple torsión, incumpliendo la autorización otorgada en la que se autorizaba dicha instalación; y concluye que ninguna de las tres infracciones es posible de legalizarlas.

- 15/06/2018_ Informe DESFAVORABLE de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que no cabría caracterizar la actividad como Actuación de Interés Público, no se justifica la vinculación de la vivienda a la instalación agropecuaria existente, ni se cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico puesto que la vivienda vinculada, incumple las condiciones de distancia a otras edificaciones así como la separación a linderos, no teniendo el carácter de aislada e induciéndose así a la formación de nuevos asentamientos.

- 04/10/2018_ Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, SE DESESTIMA LA ADMISIÓN A TRÁMITE del SEGUNDO PROYECTO DE ACTUACIÓN para la **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería**, presentado por los Hnos. Ruiz Rodríguez.

- 23/10/2018_ Publicación en el BOP del anuncio relativo a la NO APROBACIÓN del SEGUNDO PROYECTO DE ACTUACIÓN en suelo no urbanizable para la Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería, a petición de Hnos. Ruiz Rodríguez.

- 21/12/2018_ Solicita se admita a trámite el **TERCER PROYECTO DE ACTUACIÓN** presentado para **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero** localizada en la parcela 341 del polígono 43 de Hinojosa del Duque, dejando sin

validez la solicitud y proyecto de actuación anterior de fecha 14/08/2017.

- 21/12/2018_ Providencia de Alcaldía donde se requieren los informes de Secretaría y del Servicio de Arquitectura y Urbanismo Norte de la Diputación Provincial.

- 08/01/2019_ El Ayuntamiento solicita al SAU informe urbanístico, en relación al proyecto de actuación presentado el 21/12/2018.

- 21/02/2019_ El SAU emite informe urbanístico que concluye que la actividad no reúne los requisitos establecidos en la LOUA, por lo que no procedería su admisión a trámite, por existir riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos, al incumplirse las normas particulares de implantación de la edificación agropecuaria de distancia a núcleos urbanos y distancia a otras edificaciones. No obstante, excepcionalmente y justificado por el tipo de edificación o instalación y las condiciones de parcela, podrá eximirse de la separación a linderos, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación o edificación y que no existe posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

- 22/02/2019_ Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe DESFAVORABLE en relación con la admisión a trámite del TERCER PROYECTO DE ACTUACIÓN de **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero**, en el que se remite la conclusión en concordancia al informe emitido por el SAU con fecha 21/02/2019 y concluyendo que la Junta de Gobierno Local adoptará lo que estime oportuno en cuanto a su admisión a trámite.

- 27/02/2019_ Informe de Secretaría que concluye, de conformidad con los informes técnicos anteriores, que la actividad recogida en el Proyecto de Actuación, NO REÚNE los requisitos establecidos en el art. 42.1 de la LOUA, por lo que no procedería su admisión a trámite, según lo establecido en el art. 43.b) de la LOUA.

- 27/02/2019_ Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se admite a trámite el Proyecto de Actuación para la **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero**, a petición de Hermanos Ruiz Rodríguez, C.B.

- 15/03/2019_ Publicación en el BOP del anuncio relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero, a instancia de Hnos. Ruiz Rodríguez, C.B.

- 24/06/2019_ Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio y de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que concluye que No Procede una nueva autorización de Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero en base a las variaciones pretendidas en el proyecto de actuación, consistentes en un cambio en las condiciones de la parcela vinculada a las instalaciones. En todo caso, si la segregación pretendida fuese compatible urbanísticamente, una vez otorgada, procedería la modificación de la autorización concedida en su día, mediante acuerdo municipal, y puesto que el uso no resulta compatible ni autorizable, no sería autorizable la segregación pretendida.

- 09/07/2019_ El técnico redactor del proyecto de actuación de **Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero**, en representación del promotor, aporta copia de las escrituras de las fincas registrales implicadas en el expediente de legalización.

- 19/07/2019_ Requerimiento de documentación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, relacionada con los antecedentes del expediente de Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero, así como que en el supuesto de que las referidas actuaciones no cuenten con las pertinentes licencias, el Ayuntamiento continúe, o en su caso inicie, tanto el expediente

sancionador como el de restauración de la legalidad urbanística, debiendo dar cuenta a esta Secretaría General de las resoluciones y acuerdos que recaigan sobre esta misma cuestión.

- 09/08/2019_ Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe en respuesta al requerimiento de 19/07/2019 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, especificando que NO CONSTA expediente de segregación de innecesariedad de licencia para la división de las parcelas 341 y 563 del polígono nº 43, que NO CONSTA emisión de Licencia urbanística para las obras de edificación llevadas a cabo en el ámbito de las parcelas 341 y 563, que CONSTA que se ha tramitado el inicio del procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del orden Jurídico Perturbado por Actos Terminados sin Licencia, así como la Notificación al interesado, documentación la cual se aporta junto con expediente de Infracción de Carreteras, escrituras de las fincas registrales afectadas así como certificaciones catastrales descriptiva y gráfica de las parcelas implicadas y certificados de admisión a trámite de los proyectos de actuación presentados.

- 06/09/2019_ Resolución de Alcaldía donde declara la CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE (EXP.GEX. 3783/2019), en relación con el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por actos determinados sin licencia, sobre construcción de edificación en la carretera A-3281, pk 15+439, margen derecho. Se procede por tanto al archivo del citado expediente de conformidad con lo establecido en el art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de la apertura e INICIO DE UN NUEVO EXPEDIENTE (EXP.GEX. 3813/2019), de restablecimiento de la legalidad urbanística, al haber pasado los plazos para resolver.

- 09/09/2019_ Notificación al interesado de la Resolución del 06/09/2019.

- CONCLUSIÓN

- a) El PRIMER PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la *Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero* se admite a trámite, se publica en el BOP, se aprueba y no prospera como resulta de las denuncias e infracciones cometidas. Como consecuencia, se presenta por Hnos. Ruiz Rodríguez, C.B., el segundo proyecto de Actuación.
- b) El SEGUNDO PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la *Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería* se admite a trámite, se publica en el BOP y se desestima la misma publicando igualmente en el BOP la NO APROBACIÓN, como efecto de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de la Secretaria de Ayuntamiento y por la Consejería de Fomento y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- c) El TERCER PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la *Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero*, se admite a trámite, se publica en el BOP y dado el informe emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las denuncias de Carreteras y el Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado por Actos Terminados sin Licencia, la aprobación del Tercer Proyecto de Actuación, quedaría a la espera de solventar lo requerido en dicho informe y ejecutar el citado procedimiento, sin posibilidad por tanto de su aprobación definitiva.

Es todo cuanto tenemos a bien informar, fechado y firmado digitalmente.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

Fdo.: Rafael Ablanque Balseiro

La Secretaria interviene y hace un resumen del informe técnico transcrito.

El Sr. Fernández Nogales dice que el grupo popular vota a favor. La nueva legislación que ha planteado la Junta en estos días puede ser que dé cobertura a este caso y a otros casos similares, pudiendo quedar resueltos si entran dentro de la normativa.

El Sr. Flores Moyano dice que su voto también será a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que este punto se ha traído para aclarar qué ha pasado con cada uno de los proyectos y en qué situación se encuentran.

Finaliza el Sr. Alcalde diciendo que es voluntad de esta Corporación solventar los problemas que puedan tener los Hnos. Ruiz Rodríguez para que sus proyectos sean aprobados.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

Aclarar la situación administrativa de los siguientes proyectos de actuación:

a).- El PRIMER PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la *Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero* se admite a trámite, se publica en el BOP, se aprueba y no prospera como resulta de las denuncias e infracciones cometidas. Como consecuencia, se presenta por Hnos. Ruiz Rodríguez, C.B., el segundo proyecto de Actuación.

b).- El SEGUNDO PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la *Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero y Vivienda de Guardería* se admite a trámite, se publica en el BOP y se desestima la misma publicando igualmente en el BOP la NO APROBACIÓN, como efecto de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de la Secretaria de Ayuntamiento y por la Consejería de Fomento y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

c).- El TERCER PROYECTO DE ACTUACIÓN presentado para la *Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero*, se admite a trámite, se publica en el BOP y dado el informe emitido por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las denuncias de Carreteras y el Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado por Actos Terminados sin Licencia, la aprobación del Tercer Proyecto de Actuación, quedaría a la espera de solventar lo requerido en dicho informe y ejecutar el citado procedimiento, sin posibilidad por tanto de su aprobación definitiva.

5º.- FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES A CORTES GENERALES QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Resultando que por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, se ha dispuesto la convocatoria de Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo 10 de noviembre, y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, según la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, debe procederse a la designación por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, del Presidente y los Vocales de cada Mesa.

Asimismo, se realiza el sorteo por medio de una aplicación informática que designa a los tres componentes de cada una de las mesas y sus respectivos suplentes.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los trece miembros que la conforman, acuerda:

Primero.- Formar, con los datos facilitados por el ordenador, las ocho Mesas Electorales con las personas, que, censadas en el Distrito y la Sección correspondiente, se expresan y para los cargos que se reseñan, documentación que queda debidamente diligenciada en el expediente de su razón.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo.

Tercero.- Notificar la designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales a los interesados, en el plazo de tres días, establecido en la legislación vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y ocho minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente expuesto, yo como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,